



MENDOZA, - 4 SEP 2015

VISTO:

El Expediente REC:0018996/2014, donde la Secretaría de Relaciones Internacionales e Integración Regional Universitaria eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Administración del Rectorado, las actuaciones correspondientes al Convenio Marco suscripto entre Universidad y la Universidad Tecnológica de León, México, y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene como objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

Por ello, atento a lo expuesto, lo dictaminado por la Coordinación de Asuntos Legales del Rectorado mediante Dictamen N° 09/2015, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario, lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 18 de marzo de 2015,

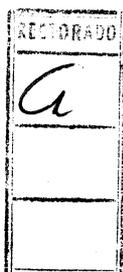
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco suscripto entre esta Universidad y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LEÓN, México, el cual tiene como objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones, cuyo texto obra en el Anexo I que con TRES (3) hojas cada uno forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.


Lic. Gustavo David SILNIK
Secretario de Relaciones Institucionales
y Administración
Universidad Nacional de Cuyo


Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo



RESOLUCIÓN N° 450

dc.
Conv. Marco-Univ. Tec. México (Convenios)

ANEXO I

-1-

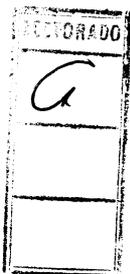


CONVENIO MARCO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, ARGENTINA
Y
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LEÓN, MÉXICO

---Entre la **Universidad Nacional de Cuyo**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), M5502JMA Ciudad-Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su señor Rector, Ing. Agr. **Daniel Ricardo PIZZI** y la **Universidad Tecnológica de León**, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Guanajuato y con Registro Federal de Contribuyentes UTL 941208 TR2, que se rige por su Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de León, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el día 9 de diciembre de 1994 y representada legalmente por el **Dr. Jesús María CONTRERAS ESPARZA**, en su carácter de Rector, señalando como su domicilio legal ubicado en Blvd. Universidad Tecnológica n° 225, Fraccionamiento San Carlos, C.P 37670 de la ciudad de León, Guanajuato, acuerdan celebrar el presente convenio marco de colaboración mutua sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.-----

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, para lo cual el Rector de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ingeniería, Facultad de Odontología, Facultad de Educación Elemental y Especial, Facultad de Ciencias Agrarias y la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, Facultad de



Res. N° 450

ANEXO I

-2-



Ser, saber, hacer

Ciencias Exactas y Naturales e Instituto Balseiro para la suscripción de los mismos y por parte de la Universidad Tecnológica de León delega dicho procedimiento a los Directores de cada área.-----

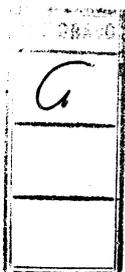
TERCERA: En el supuesto que el objeto del acuerdo específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados bajo pena de nulidad.-----

CUARTA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.-----

QUINTA: Cada parte designará a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio.-----

SEXTA: El presente convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de CINCO (5) años, pudiendo ser renovado a su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días.-----

SEPTIMA: Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente convenio, las partes acuerdan primero agotar las negociaciones directas y amigables. De persistir el conflicto, las partes de común acuerdo designarán, un árbitro o más, dependiendo de la complejidad del mismo, de reconocida trayectoria y solvencia técnica a nivel internacional en la materia de que se trate. En dicho caso se establecerá, de común acuerdo, el reglamento pertinente que regule el procedimiento arbitral.-----



Res. N° 450



---En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares en español de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

**POR LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE LEÓN**

**Dr. Jesús María Contreras
Esparza**

Rector

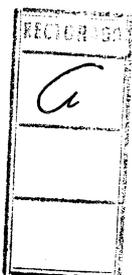
Fecha:

**POR LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO**

Ing. Agr. Daniel Ricardo Pizzi

Rector

Fecha:



**Lic. Gustavo David SILNIK
Secretario de Relaciones Institucionales
y Administración
Universidad Nacional de Cuyo**

**Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo**

Res. N° **450**